

Reglamento interno en materia de

WHISTLEBLOWING

(Sistema interno de denuncias de infracciones)

ANEXO "A"

DECLARACIÓN DE COMPROMISO y NOMBRAMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

(DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y NOMBRAMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES)

El abajo firmante, _____, con
NIF _____, residente en _____,
Calle _____ n° _____

(en lo sucesivo: "Persona informada de la denuncia" o "Instructor"), bajo su propia responsabilidad exclusiva

DECLARA

1. que se le ha informado de la existencia de una denuncia que tiene como objeto información de conductas ilícitas (cód. de denuncia: _____) con el fin de la realización de actos específicos de instrucción;
2. que ha sido designado instructor de la denuncia y, como tal, persona autorizada para el tratamiento de datos personales realizado en el marco de la gestión del informe a que se refiere el punto A);
3. que ha sido informado del vínculo de privacidad, que se compromete a respetar, al que está obligado en el cumplimiento del mandato, tanto en relación con la identidad de la persona denunciante como de cualquier otra persona relacionada, así como de los hechos objeto de denuncia;
4. que ha sido informado, y se compromete a garantizar, de la prohibición de ejercer actos de represalia contra la persona denunciante o cualquier otra persona que haya facilitado la denuncia o que esté vinculada con el denunciante por relación laboral o afectiva/familiar.
5. que es consciente de haber asumido el papel de persona informada de la denuncia y que, como tal, la infracción de la obligación de privacidad o de la prohibición de represalia constituye causa de aplicación de sanciones por parte de la empresa y también de la autoridad instituida en el país correspondiente de la Unión Europea que haya aplicado la Directiva UE 1937/2019 u otra autoridad nacional competente, como se muestra en el reglamento adoptado por la empresa para la gestión de las denuncias de actos ilícitos (apdo. Sanciones).
6. que ha leído, conoce y acepta el contenido del Reglamento adoptado por la empresa para la gestión de las denuncias de actos ilícitos (Reglamento de Whistleblowing).

**NOMBRAMIENTO Y CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
REALIZADO EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE LAS DENUNCIAS DE INFRACCIONES EN VIRTUD DEL
DECRETO LEY ITALIANO 24/2023
DE _ INDIQUE LA FUNCIÓN DE LA PERSONA DESIGNADA _ COMO "INSTRUCTOR"**

[Lugar], _____

La Sociedad **Banca Popolare Etica Scpa** NIF 01029710280 con domicilio social en via Niccolò Tommaseo 7, en la persona de su representante legal (en lo sucesivo, la "**Sociedad**")

CONSIDERANDO QUE:

- El Decreto Ley italiano 24/2023 "Aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que denuncien infracciones del Derecho de la Unión y a las disposiciones sobre protección de las personas que denuncien infracciones de las disposiciones normativas nacionales" (en adelante también el "Decreto") regula la protección de las personas que denuncien infracciones de disposiciones normativas nacionales o de la Unión Europea que perjudiquen el interés público o la integridad de la Administración Pública o entidad privada, de las que hayan tenido conocimiento en un contexto de empleo público o privado.
- Dicho Decreto prevé la adopción de canales de denuncia a través de los cuales las personas a las que se refiere el artículo 3, apartado 3 del Decreto (Denunciantes) puedan realizar comunicaciones escritas u orales de información sobre las infracciones previstas en el art. 2 apartado 1, letra a) del Decreto. 24/2023.
- En el marco de la tramitación de dichos informes, la Sociedad, en calidad de Responsable del Tratamiento, trata los datos personales de los denunciantes, de las personas implicadas y de las personas que puedan ser mencionadas en la denuncia por diversos motivos.
- El art. 12 del Decreto Ley italiano 24/2023 establece que "*la identidad de la persona denunciante y cualquier otra información de la que se pueda deducir, directa o indirectamente, dicha identidad no se pueden revelar sin el consentimiento expreso de la misma persona denunciante, a personas diferentes de las competentes para recibir o tramitar las denuncias, autorizadas expresamente para tratar dichos datos en virtud de los artículos 29 y 32, apartado 4, del reglamento (UE) 2016/679 y del artículo 2-quaterdecies del código en materia de protección de los datos personales incluido en el Decreto Ley del 30 de junio de 2003, n° 196*".
- El artículo 29 del Reglamento (UE) 679/2016 ("Reglamento General de Protección de Datos", en adelante también "RGPD") y el artículo 2-quaterdecies del Decreto Ley italiano 196/2003 establecen que cualquier persona que actúe bajo la autoridad o en interés del responsable del tratamiento solo podrá tratar datos personales si así se lo ordena el responsable del tratamiento.
- Para la tramitación de las denuncias de infracciones previstas en el Decreto Ley italiano 24/2023, la Sociedad ha creado un órgano colegiado autónomo especial, el Comité de Denuncias, entre cuyos miembros se encuentran el Responsable del Cargo Internal Audit, el Responsable del Cargo Compliance y el Responsable del Cargo Antiblanqueo, en función de sus competencias y experiencia. No obstante, la Sociedad ha establecido que el Comité de Denuncias pueda valerse, para el apoyo necesario en la realización de la fase de instrucción, de personas internas y/o externas a su organización, denominadas "Instructores", designadas para denuncias específicas en función de su posesión de competencias particulares o en

función de una necesidad concreta. Entre ellas, por las razones expuestas, la Sociedad ha considerado que la persona indicada debía intervenir en la fase de instrucción y prestar apoyo al Comité de Denuncias en la gestión de la denuncia recibida. El Instructor ha sido identificado por la Sociedad como la persona autorizada para tratar los datos en función de las competencias y experiencia adquiridas.

La sociedad:

NOMBRAMIENTO

El/la Sr./Sra. _____, en calidad de _____, como Instructor y, por lo tanto, como persona autorizada para tratar datos personales de conformidad con los artículos 29 y 32, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 2-*quaterdecies* del Decreto Ley italiano 196/2003, en el marco de la gestión de las denuncias de infracción previstas en el Decreto Ley italiano 24/2023 (en lo sucesivo, también "**persona autorizada**"). En el ámbito del mandato conferido y con referencia a los procedimientos para hacerse cargo y tramitar las denuncias, la persona autorizada actuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno en materia de Whistleblowing adoptado por la Sociedad y en el Decreto Ley italiano 24/2023.

A) TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

La persona autorizada podrá tratar los datos personales de los que tenga conocimiento en el ejercicio de su trabajo, en cumplimiento de los principios, derechos, deberes y obligaciones establecidos por el RGPD y el Decreto Ley italiano 24/2023, así como tomando como base las instrucciones dadas por el Responsable del Tratamiento en la presente autorización y en el Reglamento Interno en materia de Whistleblowing adoptado por la Sociedad, encaminadas a garantizar el tratamiento correcto, lícito y transparente de todos los Datos a los que tenga acceso.

Los datos que puede tratar la persona autorizada son los siguientes (en lo sucesivo, los "**Datos**"):

- **Tipo de datos tratados**

- Datos comunes;
- Datos especiales en virtud del art. 9 del RGPD;
- Datos judiciales en virtud del art. 10 del RGPD.

- **Finalidad del tratamiento y base de legitimidad**

Los datos se tratan exclusivamente en la fase de realización de la instrucción con el fin de ofrecer apoyo al Comité de Denuncias en caso de que se refiera a hechos y/o comportamientos que puedan comportar la infracción de la normativa antiblanqueo en virtud del Decreto Ley italiano 231/2007.

Los datos tratados son los contenidos en la denuncia interna y/o en actas y documentos anexos al mismo y pueden referirse tanto a la persona denunciante como a las personas implicadas, señaladas como posibles responsables de la conducta ilícita, así como a quienes intervienen en los informes por diversos motivos.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos está representada por el cumplimiento de una obligación legal a la que está sujeto el Responsable (art. 6, apartado 1, letra c) del RGPD), específicamente prevista por el Decreto Ley italiano 165/2001, por el Decreto Ley italiano 231/2001, por la Ley italiana 179/2017 y por el Decreto Ley italiano 24/2023; el tratamiento también puede afectar a datos especiales y a datos relativos a condenas penales

e infracciones incluidas en las denuncias de conformidad con los artículos 9 y 10 del RGPD.

La persona autorizada podrá tratar los Datos única y exclusivamente dentro de los límites de las finalidades inherentes al ejercicio de sus funciones. El tratamiento debe ser siempre adecuado, pertinente y limitado a esos fines y, en general, cumplir los principios establecidos en el artículo 5 del RGPD.

Los datos deben protegerse adecuadamente, y la persona autorizada se compromete a observar una estricta confidencialidad al tratarlos.

B) COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE DATOS

Los datos podrán ser tratados por los instructores como personas autorizadas para su tratamiento, en relación con la realización de la fase de investigación preliminar, con el fin de prestar apoyo a la Comisión de Denuncias si el objeto de la denuncia es de su competencia.

Con el fin de garantizar la confidencialidad del denunciante durante toda la tramitación del informe interno, la identidad del denunciante también será conocida por los instructores. Con excepción de los casos en que la responsabilidad por calumnia y difamación pueda establecerse en virtud de las disposiciones del Código Penal italiano o del artículo 2043 del Código Civil italiano o, en su caso, en el marco de un procedimiento penal y en la forma y dentro de los límites de las disposiciones del artículo 329 del Código de Procedimiento Penal italiano, la identidad del denunciante está protegida en cualquier contexto posterior a la denuncia. Por tanto, salvo las excepciones mencionadas, la identidad del denunciante no podrá ser revelada sin su consentimiento expreso, y todos los que reciban o intervengan en la tramitación de la denuncia están obligados a proteger la confidencialidad de esa información.

C) MEDIDAS DE SEGURIDAD

La persona autorizada deberá respetar las medidas de protección y seguridad establecidas por el Responsable del tratamiento o que se establezcan en el futuro, destinadas a garantizar, también mediante herramientas de cifrado, la confidencialidad de los interesados cuyos datos se tratan, la integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas y servicios de tratamiento y, por lo tanto, a prevenir al mismo tiempo cualquier violación de los datos, como la pérdida, el acceso no autorizado y/o el tratamiento no autorizado.

D) DURACIÓN

La presente carta de nombramiento se considerará revocada de pleno derecho al finalizar la relación con la Sociedad, ya que constituye parte integrante e indispensable de la misma, y también podrá ser revocada en cualquier momento por el Responsable del Tratamiento.

E) AUSENCIA DE RETRIBUCIÓN

En derogación de lo dispuesto en el artículo 1709 del Código Civil italiano, por las obligaciones asumidas mediante la firma de la presente carta de nombramiento, la persona autorizada no percibirá ninguna retribución adicional o complementaria a la ya establecida en el marco de su mandato en la Sociedad.

F) INSTRUCCIONES

En el tratamiento de los datos, la persona autorizada deberá cumplir las instrucciones establecidas en el reglamento interno en materia de Whistleblowing adoptado por la Empresa, así como las siguientes instrucciones:

- garantizar que se respeten la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y que solo se utilicen para los fines para los que se autorizó el tratamiento;
- prestar especial atención a la exactitud de los datos y garantizar su actualización cuando sea necesario;
- comunicarle al Responsable del Tratamiento, en el momento de su recepción, las solicitudes de información o comunicaciones de los interesados, de la Autoridad de Protección de Datos o de cualquier otra Autoridad, Administraciones Públicas y terceros, colaborando, en la medida de sus competencias, con el Responsable del Tratamiento en la elaboración de las respuestas;
- tratar los Datos con arreglo a un nivel de seguridad adecuado, teniendo especialmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento, derivados en particular de la destrucción, la pérdida, la alteración, la difusión o el acceso no autorizados, accidentales o ilícitos, a los datos transmitidos, conservados o tratados de otro modo;
- garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Ley italiano 24/2023 con referencia a la conservación de datos tratados en el contexto de la gestión de informes de infracciones en virtud del mismo decreto. En concreto, los informes y la documentación relacionada deberán conservarse durante el tiempo necesario para su tratamiento y, en cualquier caso, no más de cinco años a partir de la fecha de comunicación del resultado final del procedimiento de notificación, en cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el artículo 12 del Decreto Ley italiano 24/2023 y el principio establecido en el artículo 5, apartado 1, letra e), del RGPD.

Al firmar este nombramiento, la persona autorizada acepta el nombramiento, garantiza que ha leído y comprendido el contenido de esta autorización y que ha recibido y leído el Reglamento interno en materia de Whistleblowing adoptados por la Sociedad.

El Delegado del Responsable

Firma de la persona en calidad de Instructor